



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ~~0000~~ 1704 DE 2021

(26 OCT 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano de los días 15 y 20 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 15 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.007.370 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificada con los números de lote FJ1926, FJ1966, de las cuales se asignaron 5.850 dosis a través de la Resolución 1634 de octubre 19 de 2021, quedando un saldo 1.001.520 biológicos.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 20 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 15 y 20 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 126.360 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificada con el número de lote 33020BD.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante Resolución 1627 de 2021, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas contra la COVID-19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana).

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 24 de octubre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 21 de octubre de 2021	Total dosis aplicadas 24 de octubre de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Cundinamarca	3.013.827	2.878.901	4,48%	134.926	70%
Magdalena	571.090	545.318	4,51%	25.772	70%
Santa Marta	464.137	440.124	5,17%	24.013	70%
Meta	862.398	813.380	5,68%	49.018	70%
La Guajira	639.420	600.407	6,10%	39.013	70%
Barranquilla	1.583.075	1.481.515	6,42%	101.560	70%
Buenaventura	151.916	141.703	6,72%	10.213	70%
Guaviare	61.594	57.093	7,31%	4.501	70%
Tolima	1.403.324	1.300.343	7,34%	102.981	70%
Risaralda	1.064.879	985.123	7,49%	79.756	70%
Sucre	791.686	732.248	7,51%	59.438	70%
Santander	2.394.563	2.214.472	7,52%	180.091	70%
Caldas	1.094.239	1.009.859	7,71%	84.380	70%
Norte de Santander	1.352.751	1.246.850	7,83%	105.901	70%
Boyacá	1.454.173	1.337.054	8,05%	117.119	70%
Huila	971.800	889.542	8,46%	82.258	70%
Córdoba	1.418.554	1.294.828	8,72%	123.726	70%
Bogotá	9.160.596	8.359.664	8,74%	800.932	70%
Nariño	1.420.423	1.292.357	9,02%	128.066	30%
Quindío	643.259	584.540	9,13%	58.719	30%
Bolívar	971.527	882.335	9,18%	89.192	30%
Atlántico	1.114.361	1.004.633	9,85%	109.728	30%
Casanare	388.386	348.736	10,21%	39.650	30%
Caquetá	298.276	267.400	10,35%	30.876	30%
Valle del Cauca	4.214.075	3.760.480	10,76%	453.595	30%
Amazonas	86.498	77.028	10,95%	9.470	30%
Cartagena	1.138.942	1.006.287	11,65%	132.655	30%
San Andrés y Providencia	97.445	85.966	11,78%	11.479	30%
Antioquia	7.519.353	6.614.969	12,03%	904.384	30%
Arauca	239.397	209.626	12,44%	29.771	30%
Cesar	1.035.483	898.631	13,22%	136.852	30%
Putumayo	219.855	186.458	15,19%	33.397	30%
Vaupés	24.257	20.193	16,75%	4.064	30%
Guainía	32.934	27.406	16,79%	5.528	30%
Chocó	282.538	234.858	16,88%	47.680	30%
Cauca	975.463	801.401	17,84%	174.062	30%
Vichada	42.118	35.387	NA	6.731	0
TOTAL NACIONAL	49.198.612	44.667.115	91%	4.531.497	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 21 y 24 de octubre de 2021

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano los días 15 y 20 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 8,88%.

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1627 de 2021, *"si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificados en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas"*.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Cundinamarca, Magdalena, Santa Marta, Meta, La Guajira, Barranquilla, Buenaventura, Guaviare, Tolima, Risaralda, Sucre, Santander, Caldas, Norte de Santander, Boyacá, Huila, Córdoba, Bogotá y Valle del Cauca, recibirían el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 50, por otra parte, los departamentos de Nariño, Quindío, Bolívar, Atlántico, Casanare, Caquetá, Amazonas, Cartagena, San Andrés y Providencia, Antioquia, Arauca, Cesar, Putumayo, Vaupés, Guainía, Chocó, Cauca y Vichada, recibirían el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que, el párrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 1627 de 2021 dispone: *"Si una vez aplicado el criterio de eficacia, alguna entidad territorial no cuenta con la capacidad logística para salvaguardar la cadena de frío o garantizar la aplicación de las vacunas asignadas antes de la fecha de vencimiento del biológico, se entregará un menor número de dosis teniendo en cuenta el peso poblacional de susceptibles, previa solicitud dirigida a este Ministerio por la entidad territorial"*.

Que, si bien conforme con los criterios de asignación a las secretarías de salud departamentales de Guainía, Vaupés y Guaviare les correspondería un número mayor de vacunas, mediante comunicaciones 202114302101122, 202142302095512 y 202142402095922, respectivamente, solicitaron un número menor de dosis del biológico Pfizer, con el fin de evitar pérdidas del mismo, por lo tanto, a través de este acto administrado se le asignarán 420 dosis al departamento de Guainía, 300 dosis a Vaupés y 1.170 dosis al departamento de Guaviare.

Que, mediante comunicación 202142302045172, la Secretaría de Salud Departamental del Vichada le solicitó a esta Cartera ministerial suspender el envío de los biológicos de Pfizer y Moderna teniendo en cuenta que en el centro de acopio se cuenta con saldos suficientes de vacunas para inmunizar a su población, por lo que dicha entidad territorial no será sujeto de asignación en la presente resolución.

Que, el Anexo 6 de la Resolución 1151 de 2021, modificada por la Resolución 1656 del mismo año, señala que la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19 del fabricante Pfizer Inc y BioNTech, será aplicada con un intervalo de 12 semanas (84 días) a la población de 12 a 49 años sin comorbilidades y a la población de 12 a 49 años con comorbilidades con un intervalo de 21 días.

Que la precitada resolución dispone que las personas mayores de 70 años pueden acceder a una dosis de refuerzo del biológico contra la COVID-19, entre otros, del fabricante Pfizer Inc y BioNTech, una vez hayan transcurrido 6 meses de haber completado el esquema primario.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible, en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano los días 15 y 20 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento de este Ministerio para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la dosis faltante de la vacuna contra el COVID - 19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 1.127.880 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	134.550
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	5.850
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	28.080
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	30.420
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	193.050
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	21.060
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	32.040
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	25.740
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	7.020
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	19.890
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	8.190
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	29.250
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	23.400
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	9.360
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	42.120
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	79.560
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	1.170
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	25.740
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	19.890
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	24.570
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	31.590
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	37.440
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	11.700
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	23.400
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	12.870
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	54.990
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	22.230
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	32.760
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	101.790
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	21.060
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	7.020
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	7.020
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	1.170
34	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	420
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	300
36	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.170
TOTAL		1.127.880

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano los días 15 y 20 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

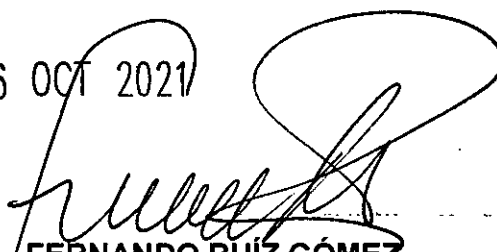
- 1.1. Inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.2. Aplicación de dosis de refuerzo a las personas mayores de 70 años a partir de los 6 meses de haber completado el esquema primario, de acuerdo con la actualización de los lineamientos técnico-operativos, establecidos en el literal C del numeral 8.7 de la Resolución 1426 de 2021.
- 1.3. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera y conforme con el periodo interdosis establecido en la Resolución 1151 de 2021.
- 1.4. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021 modificada por la Resolución 1656 del mismo año, emitida por este ministerio.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

26 OCT 2021


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios 

Director de Promoción y Prevención

Directora Jurídica 